**ACTA SESIÓN 1, 2 y 3**

**miércoles 14, jueves 15 y viernes 16 de diciembre de 2016**

**1. Asistentes presenciales:**

Ministro Sergio Muñoz, Corte Suprema, Chile

Dr. Carlos Humberto Cuestas, Panamá

Dr. Gustavo Nicastro Seoane, secretario Suprema Corte de Justicia, Uruguay

Ministro Ángel Juanes Peces, Vicepresidente Tribunal Supremo, España

Dr. Luis Rodríguez, Nicaragua

Dr. Pablo Salazar Carvajal, Corte Suprema, Costa Rica

Dra. Claudia Poblete Olmedo, Poder Judicial, Chile

**Asistentes videoconferencia:**

Ecuador: Dra. Karina Peralta

**2. Temas de discusión**

2.1 El Ministro Ángel Juanes reitera la información de la última videoconferencia de parte del director de la obra:

1. La primera edición impresa del DEJ dejó fuera del tomo, en forma intencionada, un número considerable de vocablos, porque no cabían en el volumen. En enero de 2017 se pondrá en servicio una versión electrónica que incorpora cerca de 4 mil entradas nuevas; por esto se debe esperar esta actualización antes de enviar las propuestas definitivas que no están en esa versión.
2. Plazo de entrega: hasta el 31 de marzo 2017 (a imprenta a fines de junio) para presentar en Cumbre.
3. Las palabras que se propongan que sean específicas de cada país deben marcarse con las siglas del país de procedencia que esté en el *DLE.*
4. Los aportes de cada país deben extraerse de: la legislación, la jurisprudencia, la doctrina o la costumbre y los diccionarios o tesauros.
5. La colaboración al *DEJ* está abierta a las universidades, sin embargo, estas colaboraciones deben verlas al final los poderes judiciales de cada país.
6. Se recuerda la estructura de las definiciones: palabra o lema, definición e información complementaria conforma la pauta enviada por el Coordinador.
7. Es un diccionario de lenguaje jurídico (sigue las pautas de los diccionarios generales).
8. Los aportes y dudas se deben enviar al correo de don Santiago Muñoz.
9. No hay límite de palabras para enviar.
10. La RAE habilitó la consulta, a través de internet del *DEJ* versión electrónica, a todos los integrantes de la Comisión de Lenguaje.
11. El *DEJ,* edición panhispánica, se está formando sobre la base de la edición española, cuyo contenido se puede considerar como punto de partida para elaborar la obra Panhispánica.
12. Se trata de añadir lo que no esté en el diccionario primera edición como vocablos comunes, y sobre todo, palabras o expresiones características de cada país, procedentes de su legislación, jurisprudencia, doctrina o costumbres y tesauros.

2.2 Chile informa que cooperará según lo que se ha solicitado, sin embargo, también se ve una oportunidad para tener un producto para Chile.

Se harán dos aportes:

1) aporte de lo que se releva de la jurisprudencia chilena y otros términos por materias;

2) aporte que se releve al identificar todos los diccionarios jurídicos de Chile (27) y procesarlos computacionalmente para llegar a una definición unívoca de todos los diccionarios. Esto se comparará con la definición del *DEJ* para levantar esta información con plazo en mes de marzo, lo que se entregará al proyecto Cumbre; en segundo lugar, los términos cuya fuente serán las leyes vigentes y derogadas, es decir, las definiciones del legislador, y esto también se comparará con el *DEJ.* En tercer lugar, se extraerán los términos de la doctrina de los autores (escanear todos los libros para ver definiciones de autores), partiendo por los de uso habitual. Se contribuirá y colaborará, pero también se espera lograr un producto interno que se podrá incorporar más adelante a una nueva versión de *DPJ.*

Los asistentes reconocen que se trata de un buen trabajo a corto y largo plazo.

Chile propone adoptar esta metodología en los otros países para un mejor aporte al *DPJ* a futuro.

Costa Rica aportará con un el Diccionario del Digesto elaborado por el Poder Judicial.

Panamá aportará con el Diccionario de derecho procesal penal, publicado por la Corte Suprema.

Nicaragua aportará con un diccionario jurídico.

2.3 Preguntas para discusión

a) ¿Se incorporan términos en desuso? Términos que sean de la cultura jurídica o expresiones típicas. Respuesta: si están en la costumbre, no hay problema en incorporarlos.

b) Cómo abordar los extranjerismos: si son de uso cotidiano, se incluyen. No abusar.

c) Pregunta: marcas del ámbito del derecho ¿se pueden sumar otras marcas? Solo en caso de ser necesario.

**3. Acuerdos**

3.1 Las Fuentes del *DPJ* son cinco: Ley, Doctrina, Jurisprudencia y costumbre y diccionarios y tesauros:

1. las fuentes las determina cada país.
2. deben ser definiciones sintéticas, no es una enciclopedia. Conceptos claves.
3. acceder al tesauro de México como otra fuente.
4. evitar: extranjerismos y tecnicismos innecesarios.

3.2 Se considerará como jurisprudencia la que surja de los tribunales supremos.

3.3 Latinismos: disminuir, limitarlos, dejar los más usuales y revisar *DEJ,* porque puede que ya estén incorporados. Verlo en relación con las recomendaciones de la Comisión de Lenguaje Claro.

3.4 Se puede incluir términos históricos que estén en uso.

3.5 Las palabras que puedan tener una acepción diferente en otros países, se deben incorporar a la acepción del *DEJ.* Ejemplo: el caso de *asesinato*.

3.6 Se debe hacer una definición general omnicomprensiva. Luego se añade: “en algunos países se aplica a …”. Esto va en la parte **informativa o descriptiva** de la definición, donde va lo más particular.

3.7 Recoger la acepción que tiene la palabra en un país en complemento de la definición del *DEJ.* Ejemplo: *escribano*.

3.8 Se propone que los países trabajen en sus términos en detalle y que esto pase a ser un producto nacional, a la vez de contribuir al *DPJ.*

3.9 Siglas. Las que están son marcadas para España. Por ejemplo:

LD (ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, realidad de España); en Chile, se podría usar LDCh (ley del deporte Chile). Permitir que se ponga ley del deporte más la marca de lugar.

Se propone que el índice de siglas se elabore por país. Establecer siglas jurídicas de cada país y agregarlas. Debe ser Panhispánico, no español.

3.10 Se recomienda que la primera de entrega del *DPJ* sea digital o electrónica, con plazo de entrega de noviembre de 2017. Se propone que sea electrónico, tal como señala el prólogo del *DEJ.*

3.11 Caso de *funcionarial*: ¿incluir palabras nuevas? Respuesta: las que están recogidas, no crear nuevas definiciones.

3.12 Acuerdo: que cada país avance en la elaboración de sus diccionarios internos, para así nutrir una nueva versión del *DPJ.*

**3.13 Se deben revisar los casos problema: algunas muestras**

a) *Amparo.* Aparece como recurso ante el Tribunal (…). En Chile no es así, tampoco en Uruguay ni Perú. ¿Qué se hace? No se aplica para los otros países, solo para España. Este es un caso para revisar, porque la definición no cabe para Hispanoamérica. Se debe hacer una definición general y luego el detalle de cada país. Buscar el núcleo del término. Hay algunas definiciones que solo son aplicables al derecho español, hay que revisarlas. Ver las que solo son aplicables al derecho positivo español. Contrastar con *infante* que sí recoge ambas definiciones.

b) Otros casos para revisar:

-imputado, indagado, etc.

*-readmitir, reincorporar, reintegrar*, etc.

-*comunicación*: la acepción mejor está al final. De lo general a particular.

-*pasaje en comisión* (Uruguay), *licencia sin sueldo* (Panamá), etc.

-*comisión de servicio*, en Chile. No está en DEJ.

-*línea de base,* Chile.

-*estudio de impacto ambiental,* en DEJ está con una definición general.

-*detención*: la primera definición se aplica a todos.

-*prisión*: aplicable a todos los países en general; pero no parece una definición. No se

define como una medida cautelar.

-etc.

3.12 Las referencias específicas a los países se realizará en la parte informativa.

3.11 Se propone que se haga una nueva edición del DPJ más adelante que recoja el trabajo a largo plazo de cada país, donde se puedan revisar las entradas en detalle.

3.12 Reiterar el llamado e invitación a sumarse al proyecto, en los plazos acordados, a través de las secretarías de Cumbre.

 **(jueves 15 de diciembre de 2016)**

3.14 A efectos de la selección de las entradas se sugiere:

1. Todos los aportes de los diferentes países pueden tener diferentes fuentes, pero deben ser refrendadas por las Cortes supremas.
2. Las contribuciones de cada país deben efectuarse previo análisis y comparación de la palabra con la ya incluida en el DEJ, enviando solamente las acepciones que no estén en el DEJ.
3. Compartir los diccionarios jurídicos de cada país.

3.15 Dirigir comunicación para centrar la información en don Santiago Muñoz

3.16 En cuanto al aporte de palabras, hay dos opciones:

a. por acepciones e incorporada en la parte informativa del la definición

b. por nuevas entrada o artículos

3.17 Solicitar la cooperación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento a efectos de que cada uno de los integrantes de Cumbre conozca nuevamente los requerimientos planteados por esta comisión y proporcione la información solicitada con anterioridad.

3.18 Se solicita se requiera formalmente el envío de los diccionarios jurídicos editados en cada país y remitirlos al coordinador de la obra (smm@rae.es)

**4. Análisis**

|  |  |
| --- | --- |
| **Término DEJ** | **Observaciones, sugerencias y propuestas** |
| *matrimonio*: | -problema de género-no está conforme a legislación-no reúne lo esencial del concepto-¿por qué incorpora una sola religión? |
| se propone definir como: | Unión entre dos personas, contraída con los requisitos establecidos en la legislación. |
| se sugiere: | -eliminar “de igual o distinto sexo”-eliminar el sesgo de género y religioso en esta definición, así como en **todo** el *DEJ.*-incorporar en la parte informativa que “existen diferentes países en América que otorgan valor al matrimonio religioso en iguales términos que el civil”.-incorporar el aspecto sustancial del concepto que es la vida en común. |
| *unión de hecho:* | -en algunos países se admite la *unión de hecho* con una regulación distinta, por ejemplo, en Uruguay se establece un período de permanencia de 5 años; en Perú, de dos. |
| *niño**niña**adolescente* | -no están en *DEJ,* se deben incluir, salvo que se incorpore en enero. |
| *atestado* | en América se utiliza: parte, parte policivo, parte policial, informe de novedad, etc. |
| *sobreseimiento* | -no corresponde a la legislación de España ni de otros países-mezcla en una sola definición dos aspectos: suspende la tramitación del proceso, cuando es temporal, y le pone término, cuando es definitiva. |

(viernes 16 de diciembre de 2016)

**Conclusiones**

 Considerando el hecho de que el DEJ ha satisfecho una necesidad importante en los países de habla hispana, puesto que, como se señala en el Prólogo y presentación de la obra, *si bien el lenguaje es neutro, el uso de este no es inocente, por lo que, considerando sus características de dinamismo, contingencia, intencionalidad y falta de unicidad,* corresponde redoblar esfuerzos para unificar criterios, definir patrones, delimitar y precisar los conceptos, especialmente en su núcleo esencial, en atención al hecho de que, por su evidente carácter normativo, fija competencias, reconoce derechos, impone obligaciones o sanciones, define e interpreta instrumentos y garantías, las que cobran vigencia en las decisiones que las concretan. Es por ello que no resulta conveniente dejar espacios de incertidumbre que posibiliten la arbitrariedad, ya que la finalidad de todo ordenamiento jurídico es la estabilidad, la seguridad y la paz social.

 En un lenguaje de derechos, el ejercicio de la autoridad debe serlo mediante términos claros y precisos. No debe existir un abuso o uso subjetivo que implique la transformación de sus objetivos y se constituya en un aliado de la arbitrariedad. El afianzamiento del adecuado uso del lenguaje consolida el Estado de derecho y lo hace más efectivo e igualitario.

El lenguaje resulta ser, en definitiva, el vehículo por medio del cual se hacen efectivos los derechos, por lo que, la correcta educación y difusión permiten lograr una apropiada información, participación y ejercicio de la democracia, pero igualmente es la herramienta más efectiva para un debido acceso a la justicia.

Contribuir a la ampliación del Diccionario del Español Jurídico para transformarlo en Panhispánico, recogiendo las ricas evoluciones propias de América, se presenta como un imperativo impostergable.

Se han abordado diferentes aspectos: a) Fuentes, b) objetivos, c) características y d) proyecciones.

a) Características. Si bien el lenguaje evoluciona y se modifica de forma dinámica, da vitalidad y prestigio al Estado de derecho por medio del estudio, corrección cuando es necesario, siempre para recoger o reconocer los términos y sus significados, nunca para crear y establecer nuevos giros.

b) Objetivo. Establecer claramente el núcleo esencial de las palabras de la forma más breve simple y clara, expresando su significación cotidiana conforme a la especialidad jurídica, por ser imprescindible en la interpretación de las fuentes del derecho, circunstancia que para un adecuado uso de la lengua y correcta asignación de su significado, mediante definiciones generales, especial cuando corresponda, pero evitando la elevada especialización, mediante fórmulas escuetas y no enciclopédicas, entregando cierta información adicional que está destinada a orientar mediante ejemplos concretos de su uso.

c) Fuentes. Por el hecho de que el diccionario es un repertorio de términos que se obtiene mediante recopilación histórica, accediendo a las fuentes del derecho, especialmente los textos legales, la jurisprudencia y la doctrina de los autores, como al estudio de otros diccionarios jurídicos.

d) Proyecciones. El lenguaje jurídico está destinado a:

1) mantener y revisar el vocabulario jurídico recogido en el diccionario de la lengua;

2) formar un corpus jurídico copioso y actualizado y

3) satisfará la necesidad de una adecuada especialización.

**Plan de trabajo**

Todo lo anterior constituye el marco de trabajo de la Comisión de Lenguaje Claro-Diccionario Panhispánico, el que ha definido las siguientes acciones concretas:

1. Realizar sesiones de trabajo por videoconferencia los primeros viernes del mes. Se fijan fechas tentativas: viernes 3 de febrero de 2017 y viernes 3 de marzo de 2017, a las 17 horas de España.